

**DISPONE PROCESO DE REGULARIZACIÓN
EXTRAORDINARIA DE PERMANENCIA EN
EL PAÍS A EXTRANJEROS QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.965

Santiago, 9 de abril de 2018

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL 1-19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 1094, de 1975, que establece Normas Sobre Extranjeros en Chile; en el Decreto Supremo N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Nuevo Reglamento de Extranjería; y en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, y sus modificaciones posteriores, de la Contraloría General de República;

Considerando:

- a) Que el flujo migratorio ha experimentado un alza acelerada en los últimos años, lo que ha traído como resultado un incremento de los extranjeros que permanecen en Chile en situación migratoria irregular.
- b) La necesidad de permitirles a dichas personas regularizar su permanencia para que puedan acceder a mayor estabilidad, fomentar su inserción y permitirles contribuir al desarrollo del país.
- c) La necesidad de contar con una migración segura, ordenada y regular.


Resuelvo:

1. Regularizase, bajo las condiciones y exigencias que se indican, a aquellos extranjeros que permanezcan en el país en situación irregular y que hayan ingresado al mismo hasta el día 08 de abril de 2018.
2. Los extranjeros que hayan ingresado de forma irregular al país, eludiendo el control migratorio, deberán, dentro del plazo de 30 días corridos a contar del 23 de abril de 2018, registrarse y solicitar ante la Subsecretaría del Interior, a través del Departamento de Extranjería y Migración, un permiso de residencia temporaria.
3. Los extranjeros que residan en el país con permiso de turismo vencido o visación de residencia vencido, deberán, dentro del plazo de 90 días corridos a contar del 23 de abril de 2018, registrarse y solicitar ante la Subsecretaría del Interior un permiso de residencia temporaria.
4. También podrán acogerse a esta medida aquellos extranjeros residentes que desarrollen actividades remuneradas sin contar con la autorización migratoria correspondiente; o aquellos extranjeros con una solicitud de visación de residencia o reconsideración actualmente en trámite, los que deberán, dentro del plazo de 90 días corridos a contar del 23 de abril de 2018, registrarse y solicitar ante la Subsecretaría del Interior un permiso de residencia temporaria.
5. A los extranjeros que al 08 de abril de 2018 se encuentren en el país con permiso de turismo vigente les será aplicable lo indicado en el numeral 4 anterior.
6. No se concederá dicho permiso a aquellos extranjeros comprendidos en los numerales 1, 2, 3 y 6 del artículo 15 y los numerales 1, 2 y 3 del artículo 16 del Decreto Ley 1.094 de 1975, Ley de Extranjería.
7. El Subsecretario del Interior determinará la suficiencia de los documentos que presenten los extranjeros que se acojan a este proceso, podrá revocar o suspender las sanciones migratorias que pesaren sobre ellos y aprobará o rechazará las solicitudes.
8. Los extranjeros señalados en los numerales 2 y 3 y los extranjeros señalados en el numeral 5 cuyo permiso de turismo se encuentre vencido y que no se registren y

16185381

- efectúen la correspondiente solicitud de regularización dentro de los plazos indicados serán expulsados del país.
9. Toda solicitud de regularización presentada bajo declaraciones falsas, valiéndose de documentos falsificados, adulterados o expedidos a nombre de otra persona será rechazada de plano y el solicitante será expulsado o dispuesto su abandono del país.
 10. Concluido el proceso de registro y de solicitudes de regularización y partir del 23 de julio de 2018 y hasta el 22 de julio de 2019, la Subsecretaría del Interior procederá, si correspondiere, a entregar a los solicitantes un permiso de residencia temporario, con vigencia de un año, contado desde su estampado en el pasaporte o título de residencia, según corresponda. Al cabo de dicho período el extranjero podrá solicitar el permiso de residencia correspondiente, de acuerdo a la normativa vigente.
 11. La residencia temporaria se otorgará en todos los casos en calidad de titular y estará sujeta al pago de un arancel equivalente a noventa dólares de los Estados Unidos de América.
 12. Delégase en la Jefatura del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública la facultad de establecer el procedimiento a que deberán sujetarse los extranjeros que se acojan a este proceso de regularización extraordinario.
 13. Remítase copia de la presente resolución a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, a Carabineros de Chile, al Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Jefatura de Extranjería y Migración de este Ministerio y a todas las Intendencias y Gobernaciones Provinciales.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



SMAS